

ubicaba en el antiguamente conocido, *vox populi*, también, como valle de chichimecas) en el sistema de préstamos de la catedral de Valladolid de Michoacán, al ser el motor centrífugo y centrípeto de la mayoría de las transacciones de aquel tipo.

Hacia el final del trabajo, la autora esboza la política borbónica que Carlos Marichal ha llamado “de acoso fiscal”, en especial, hacia las corporaciones eclesiásticas, así como el impacto que todas aquellas exacciones tuvo en la economía de la Iglesia michoacana y, en consecuencia, en el sistema de préstamos.

Vale comentar que este libro se cierra con la incorporación de dos extensos anexos de un valor incalculable para todos los estudiosos del periodo y del tema, y en los cuales se refleja un arduo trabajo de archivo y se concentran, entre otras cosas, las fechas y los nombres de individuos, corporaciones eclesiásticas y poblaciones relacionadas con el tema de los préstamos durante todo el siglo XVIII.

Juvenal Jaramillo Magaña

*Centro Regional, Instituto Nacional
de Antropología e Historia-Michoacán*

ANA LIDIA GARCÍA PEÑA, *El fracaso del amor. Género e individualismo en el siglo XIX mexicano*, México, El Colegio de México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2006, 307 pp. ISBN 968-121-212-6

Con la intención de comenzar por el principio, o sea por el título, debo advertir que es indudablemente atractivo al mismo tiempo que un poco tramposo y pesimista: lo que el libro parece decirnos es que a lo largo de un siglo, el XIX, y en la eterna pugna entre los géneros, con el naciente afán individualista, el amor resultó sacrificado. Y esto parece ser cierto, en los capítulos sucesivos, excep-

to porque hay matrimonios, concubinatos, adulterios, rencores, venganzas, resentimientos y, finalmente, convenios económicos, pero muy poco amor, al menos tal como lo entendemos hoy, como la comunicación íntima de dos personas, no sólo la firma de un convenio, la recepción de un sacramento o el frenesí de un arrebató sexual. De lo que se trata, y en este terreno la investigación es impecable, es del matrimonio, que durante siglos tuvo muy poca relación con el amor.

Nuestro siglo XXI todavía cree saber lo que es el amor y parece un atrevimiento fuera de lugar que Ana Lidia García Peña nos hable de su fracaso. Quizá de manera inconsciente muchos establezcan comparaciones con la dicha conyugal sustentada en la familia burguesa, que de manera supuesta nos deparó el siglo XX, y en las expectativas de amores diversos que se ofrecen en el XXI. Esto tan sólo significa que antes de hablar de amor, como de cualquier otro sentimiento, hay que situarlo dentro de su tiempo y de sus circunstancias. El libro no busca aclarar el concepto, puesto que tampoco parece necesario cuando se va a tratar de divorcios y pleitos conyugales; tampoco hay un intento de justificar su mención en el título.

Porque durante siglos la palabra amor tuvo un significado diferente, circunscrito al ámbito religioso y sublimado como caridad, o condenado como amor profano, tentación de Satanás. Así que en este libro, en la cuidadosa investigación de la doctora García Peña, hay algo del mal amor, pero nada del que nos parecería bueno; mucho de autoridad, de violencia y de sadismo y nada de compenetración, de confianza y mutuo apoyo. Los 300 matrimonios que pidieron el divorcio a lo largo del siglo parecían odiarse, y por lo mismo, se hacían la guerra. Y claro está que en una guerra vencerá el que tenga más armas o sepa utilizarlas mejor. Ésta es la historia fascinante que leemos en este libro y es la única que puede deducirse de la documentación existente. Para la época colonial pueden encontrarse expresiones de amor pro-

hibido en las cartas y billetes que intercambiaron algunas parejas cuyas relaciones pecaminosas las condujeron ante el Tribunal del Santo Oficio.¹

Quizá si el empeño de la autora hubiera sido precisamente buscar el amor, lo habría encontrado en los lugares más insospechados: en las acusaciones más descabelladas, en el afán por denunciar y publicar los delitos del cónyuge, en el relato de sucesivas pependencias y reconciliaciones. Sólo llegarían a esos extremos de rencor quienes antes hubieran alimentado ilusiones y expresiones amorosas, quienes hubieran esperado las caricias después de los golpes y el encuentro sexual como recompensa del llanto. En algunos de los expedientes de divorcio que conozco puedo apreciar el desgarramiento interior de quienes llegaban a esa instancia cuando sus sentimientos habían sido profundamente lastimados, cuando sentían, quizá, que su amor había sido defraudado. Incluso se llega a percibir cierta aceptación de la relación sadomasoquista como algo tolerable hasta cierto límite. Y esto nos llevaría a arriesgar propuestas que nunca podremos cuantificar ni graficar y que, por lo tanto, tampoco podemos exponer como una interpretación de la evolución de los sentimientos.

Afortunadamente, Ana Lidia García Peña no se arriesga por terrenos lindantes con la fantasía y, en cambio, destaca acontecimientos que efectivamente cambiaron o que pudieron cambiar las relaciones entre los géneros. Señala como hitos en el cambio de actitud hacia el matrimonio las leyes secularizadoras de finales del siglo XVIII y las reformas liberales del último tercio del XIX. Deja ver cómo, paso a paso, dentro del proyecto modernizador, se fortaleció el poder masculino, al que se dotó de un fundamento legal que justificaba casi cualquier arbitrariedad y se redujo a las

¹ Así lo he visto en mi artículo "Del bueno y del mal amor en el siglo XVIII novohispano", en *Erotismo en las Letras Hispánicas. Aspectos, modos y fronteras*, publicaciones de la *Nueva Revista de Filología hispánica*, VII, México, El Colegio de México, 1995, pp. 139-158.

mujeres a la difícil situación de tener que inventar un discurso de resistencia; una vez perdido el amparo de la Iglesia y exacerbada la crítica social, debieron renunciar a su tradicional imagen de víctimas para discutir los términos de las negociaciones en el terreno práctico.²

El ataque de la monarquía católica a las atribuciones de los tribunales eclesiásticos dio el primer paso decisivo para la ruptura entre lo secular y lo religioso; la legislación liberal continuaría en el mismo sentido. En esa etapa de incertidumbre para los matrimonios católicos vasallos de la monarquía española y para las parejas formadas en un país independiente, el problema que el libro plantea es qué pasos darían hombres y mujeres para su afirmación como individuos y qué significaba la libertad que las nuevas leyes ofrecían. Los indicios analizados hasta hoy, en relación con el mundo colonial, que ha sido más estudiado, muestran hasta qué punto los estereotipos de lo masculino y lo femenino forzaban a ambos a adoptar un comportamiento que rara vez coincidía con sus legítimos deseos. También conocemos la complejidad de las relaciones familiares, que no propiciaban la manifestación de los afectos y que ni siquiera permitían aceptarlos ante uno mismo.³

Es indudable la importancia que tuvo la separación jurídica y administrativa de lo espiritual y lo material. Desde fines del siglo XVII los juicios eclesiásticos tuvieron como único fin salvaguar-

² Steve Stern llamó la atención sobre esta nueva actitud que difundía entre los grupos populares actitudes que se hubieran considerado peculiares de la sociedad patriarcal: Steve J. STERN, *La historia secreta del género. Mujeres, hombres y poder en México en las postrimerías del periodo colonial*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

³ Entre otros ejemplos pueden señalarse los casos analizados por Sonya Lipsett-Rivera, María Teresa Pita Moreda y Juan Javier Pescador, en Pilar GONZALBO AIZPURU y Cecilia RABELL (coords.), *Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica*, México, El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, pp. 325-386.

dar la pureza de la doctrina y la moral cristiana, de modo que la parte fundamental de las desavenencias conyugales pasó a tratarse como algo negociable en términos económicos y en cortes civiles. La culminación del proceso serían las reformas liberales de 1855-1862, con la creación del matrimonio y del divorcio civil (1859) y la ley que prohibió la investigación de la paternidad en caso de hijos naturales (1857). En la práctica los cambios fueron importantes para las madres solteras y en los juicios de divorcio: el derecho canónico siempre había tomado en cuenta el maltrato repetido, mientras que para la ley civil la causa de divorcio se limitó al maltrato grave. El resultado pudo haber sido, pero de esto no nos habla la autora, que los procesos de divorcio promovidos por violencia consuetudinaria desaparecieron de los tribunales para ser sustituidos al poco tiempo, por causas criminales por uxoricidio.

Lo que sí nos dice, y con cifras que no admiten engaño, es que fueron muchas más las mujeres que los hombres que solicitaron el juicio de divorcio. No es sorprendente, puesto que siempre fue proporcionalmente mayor el número de esposas demandantes, pero se impone la comparación con épocas anteriores y eso nos permite conocer la tendencia general: frente a 65% de esposas que pidieron divorcio en el siglo XVIII se encuentra 73% de las del XIX; 35% de los maridos que acudieron a los tribunales en el siglo XVIII se redujeron a 20% en el XIX, cuando apenas 7% de las parejas presentaron la solicitud de mutuo acuerdo. Pero aún es más significativo el hecho de que no sólo más mujeres denunciaron los malos tratos que sufrían a manos de sus maridos, sino que ellos dejaron de lamentarse de los malos tratos que ellas les daban. No hay duda de que en la apreciación de los golpes y los insultos influía una nueva actitud, menos dispuesta a soportar abusos; pero si ellos se resistían a quejarse de lo mismo también parece seguro que los hombres habían asumido un nuevo papel de dominio doméstico. Les habría avergonzado reconocer, como en siglos anteriores, que su mujer y su suegra los golpeaban, que ella

se burlaba de él delante de otras personas o que sistemáticamente le negaba el débito con expresiones despectivas hacia su virilidad.⁴

Cuando esperábamos encontrar cambios trascendentales en los conceptos y en los trámites, el libro nos dice que los procedimientos durante el juicio de divorcio no cambiaron mucho, y ni siquiera cambiaron para las parejas los resultados de su separación: ni el divorcio canónico ni el civil anulaban el vínculo, tan sólo autorizaban la separación de los cónyuges que, de otro modo habrían estado obligados a convivir en lo que parecía ser un infierno en vida. En ningún caso podrían volver a casarse, con excepción de los muy raros procesos de anulación ante la curia romana; tan sólo hubo 23 peticiones de anulación a lo largo del siglo XIX. También habían sido raros en la Nueva España, pero mucho más frecuentes en el virreinato del Perú. La anulación equivalía a declarar que el matrimonio nunca existió porque los contrayentes no habían recibido el sacramento debido a causas como la falta de conocimiento o de libertad en el momento de la unión o el error de persona. Así pudieron darse los casos que se antojan pintorescos de esposas que durante varios años ignoraron que su marido era esclavo, lo que era causa suficiente de anulación.⁵ Y el de una joven de la ciudad de México que contrajo esponsales con su hermano a quien nunca había conocido.

Destaca la autora la importancia del depósito como requisito necesario en todo procedimiento de divorcio. En su origen el depósito estuvo destinado a proteger a la esposa de la coacción

⁴ La comparación, muy ilustrativa, es posible gracias a la reciente publicación del libro de Dora Teresa DÁVILA MENDOZA, *Hasta que la muerte nos separe. El divorcio eclesiástico en el arzobispado de México, 1702-1800*, México, El Colegio de México, 2005.

⁵ Entre los trabajos de Bernard Lavallé dedicados a este tema es oportuno recordar "Divorcio y nulidad de matrimonio en Lima (1650-1700). La desavenencia como indicador social", en *Revista Andina*, 4:2, 1986, pp. 430-445.

ejercida por su marido, del mismo modo que se recomendaba el depósito cuando una joven se veía presionada para contraer matrimonio o impedida de hacerlo según su voluntad. En las ciudades se recurrió con frecuencia a establecimientos religiosos o benéficos, mientras que en pueblos y ciudades pequeñas era común que la casa parroquial se convirtiera en recogimiento de mujeres, que además trabajaban en actividades lucrativas para el párroco.⁶ Siempre hubo esposas recogidas por simples sospechas del marido o porque él tenía que ausentarse por algún tiempo; y también se recogió a viudas o solteras demasiado atractivas a juicio de las mujeres del lugar que exigían su reclusión. Sólo pudieron gozar de cierta comodidad y libertad las que contaban con familia o amigos de prestigio dispuestos a acogerlas en sus casas. Y nada de esto cambió a lo largo del siglo XIX, excepto porque los castigos resultaron ser más severos y arbitrarios. Siempre ellas habían procurado adaptar a su deseo el depósito y fueron muchas las que se anticiparon a los designios de su marido o del juez y se acogieron voluntariamente a la casa o al convento en que se sentían mejor tratadas y respetadas. Pero los conventos decayeron a lo largo del siglo XIX, y tuvieron que someterse a la norma de no aceptar seglares en el claustro. Por eso fueron muy pocas las que encontraron refugio en los conventos.⁷ No tuvieron igual suerte las que padecieron el encierro en el hospicio de pobres, que era para ellas una cárcel insoportable, no sólo por las condiciones materiales del alojamiento, sino por el oprobio de la reclusión. El recogimiento de la Misericordia desempeñó la misma función, que era en definitiva, la de castigar a esposas desobedientes hasta

⁶ Deborah E. Kanter, "Hijos del pueblo: Family, Community and Gender in Rural Mexico. The Toluca Region, 1730-1830", Ph. D. dissertation, University of Michigan, 1998.

⁷ Pilar GONZALBO AIZPURU, *Las mujeres en la Nueva España. Educación y vida cotidiana*, México, El Colegio de México, 1987, pp. 239-252.

que se resignaran a regresar con su marido; por eso se llamó comúnmente “el aceptorio”, porque allí se aceptaba lo inaceptable.

Pero según nos informa García Peña, a diferencia con la época colonial, todavía se plantearon dos opciones de recogimiento más penosas para las mujeres del siglo XIX: el hospital del Divino Salvador para dementes y el trabajo en establecimientos privados como atolerías y tocinerías. Un simple certificado expedido por cualquier médico, o por un juez, o por el prefecto de policía, permitía al marido encerrar a su esposa en el manicomio. Y pasaba un tiempo hasta que los responsables de la institución comprobaban la falsedad del diagnóstico o incluso la trampa en que ellas habían caído al provocarles con alguna droga un estado alterado depresivo o violento. El destino en establecimientos laborales no estaba autorizado y solía durar poco tiempo, pero igualmente bastaba la denuncia del marido y el dictamen del alcalde de barrio o de cuartel como medida correctiva que no requería juicio previo.

Hubo mujeres que supieron o pudieron conseguir un depósito favorable a su gusto y necesidades y muchas se conformaron con ese resultado, en vista de la larga duración de los procesos. Una vez fuera del domicilio conyugal ya habían conseguido lo más importante de su demanda. Quedaba pendiente el juicio civil por alimentos, que reducía el conflicto moral a una cuestión económica negociable. Estos juicios se resolvían en un plazo mucho más breve que los eclesiásticos.

La última parte del libro se refiere a las madres solteras y a las mujeres abandonadas por sus amantes tras una relación más o menos duradera. De nuevo surge el contraste entre la mirada tolerante hacia las debilidades humanas que predominó durante tres siglos y el rigor intransigente de la moral laica, para la cual una madre soltera era peor que una pecadora porque atentaba contra el orden de la sociedad y exhibía las más vergonzosas inclinaciones femeninas. Siempre las damas de alcurnia habían procurado encubrir sus faltas, pero amparadas en el hecho de que

habían recibido palabra de matrimonio pudieron mantener su honor y vivir con decoro e incluso conservar a sus hijos junto a ellas.⁸ Las mozas, sirvientas y pobres empleadas en talleres artesanales, optaron por abandonar a los recién nacidos en la casa de alguien que los cuidaría o tuvieron que velar por sus hijos, casi siempre con el apoyo de sus parientes y mantenidas en las casas acomodadas en las que prestaban su servicio. Para asombro de los prelados ilustrados, en la ciudad de México no existió casa de expósitos antes de 1774; simplemente se encontraban personas que se hacían responsables de los niños.

Las demandas de madres solteras del siglo XIX presentan un panorama diferente: no aparecen aquellas señoritas de familias prominentes seducidas por un galán desaprensivo bajo palabra de matrimonio; en cambio abundan las sirvientas y costureras que obligadas por la pobreza sostuvieron relaciones con su patrón y las que fueron engañadas por oficiales de la tropa, que se ausentaron o las abandonaron. En ningún caso se aceptó la investigación de paternidad y, en consecuencia, ellos estuvieron en libertad de otorgar o negar alguna ayuda económica a la madre de sus hijos. Ni siquiera tuvieron que molestarse en negarlo, simplemente nadie les exigió su responsabilidad, puesto que siempre tendrían preferencia los sagrados deberes del matrimonio. Y no fueron pocos los nacimientos ilegítimos durante ese periodo, ya que se calculan en 20% aproximadamente del total de nacimientos, con cifras muy parecidas a las que conocemos del último tercio del siglo anterior.⁹

⁸ Ann TWINAM, *Public Lives, Private Secrets. Gender, Honor, Sexuality and Illegitimacy in Colonial Spanish America*, Stanford, Stanford University Press, 1999.

⁹ Pilar GONZALBO AIZPURU, *Familia y orden colonial*, México, El Colegio de México, 1998.

Gracias a este libro es mucho lo que sabemos hoy acerca de la vida cotidiana de las parejas del México decimonónico y es mucho lo que comprendemos de la crisis que sufrió la familia en el tránsito del viejo patrón religioso a la modernidad liberal. Así, lo que esta lectura nos proporciona no es la dramática imagen del fracaso del amor, sino la dura realidad de un mundo cambiante en el que se pretendía que el matrimonio fuera efectivamente el espacio para el amor a costa de otras formas de relación que alguna vez fueron respetadas. En el camino, las mujeres fueron las víctimas, mientras los hombres pudieron disfrutar de nuevas libertades y privilegios.

Pilar Gonzalbo Aizpuru

El Colegio de México

ALBERTO DEL CASTILLO TRONCOSO, *Conceptos, imágenes y representaciones de la niñez en la ciudad de México, 1880-1920*, México, El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2006, 290 pp. ISBN 968-12-1204-5

Un libro atractivo, de lectura fácil y con propuestas accesibles, con necesarias y muy numerosas ilustraciones, que parecen desgranar espontáneamente la serie de propuestas sugeridas en el texto, parece ser una obra sencilla. Pero esta sencillez es fruto de una investigación laboriosa y de un agudo análisis. Porque se apoya básicamente en fotografías y la interpretación de las fuentes fotográficas admite diversas lecturas y exige la aplicación de una mirada profesional. Como advierte el autor, se impone distinguir la mirada del fotógrafo que hace más de un siglo seleccionó el tema, la del público al que iba destinado y la que podemos aplicar hoy, con una intención diferente.